

DECRETO

Expediente nº: 1746/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Autorizaciones Especiales para la Celebración de Espectáculos y Evento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con la finalidad de facilitar e impulsar las actividades recreativas y establecimientos públicos de la localidad, teniendo en cuenta la **festividad de la Santa Fiesta** y en consideración a que exista una adecuada conciliación entre el ocio y el correspondiente descanso de los ciudadanos.

Vista la Orden 2/2024, de 20 de diciembre, de 2024 de la Conselleria de Justicia, y Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2025.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de acuerdo con la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento públicos, y de conformidad con lo establecido en el Decreto numero 1.413/2023 de fecha 22 de junio de 2023, por el que se resuelven las delegaciones de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, por medio de la presente, se emite el presente informe-propuesta de resolución.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1067 de 17 de abril de 2025.

En virtud de lo establecido en el decreto 1413/2023 del 22 de Junio de 2023 de delegación de competencias, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar para el día **20 de abril 2025 la ampliación del horario general de finalización** establecido en el artículo de la Orden 2/2024, de 20 de diciembre de 2024, de la Conselleria de Justicia y Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2025, los viernes, sábados y vísperas de festivos para los Grupos B, J L, quedando como sigue:

- Grupo B:** prolongar sesenta minutos, **hasta las 4:30h horas**, con treinta minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.
- Grupo J:** prolongar sesenta minutos, **hasta las 2:30h horas**, con treinta minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.
- Grupo L:** prolongar sesenta minutos, **hasta las 4:30h horas**, con treinta minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.

SEGUNDO.- Horario de las terrazas.

Visto el artículo 14.4 de la Ordenanza Reguladora de implantación de terrazas en la vía pública del municipio de Monóver, y según lo establecido en el artículo 18 de la Orden 2/2024, de 20 de diciembre de 2024, de la Conselleria de Justicia y Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2025 **se autoriza la prolongación del horario general de finalización el día 20 de abril para las terrazas en vía publica autorizadas a los establecimientos de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 14/2010, de la Generalitat, que tendrán un horario máximo hasta las 2:00 horas.**

TERCERO.- Publicar la presente resolución mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y en la página web municipal www.monover.es dentro de la carpeta del portal del ciudadano.



CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la Dirección Territorial en Alicante de la Conselleria de Justicia y Interior, y a la Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y a todos los efectos legales oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. O bien directamente el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en la forma que dispone la normativa reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de DOS MESES.

Contados ambos plazos, a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación/publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y se podrá interponer el RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Sin perjuicio de la interposición cualquier otro recurso que se estime procedente.
Lo que le notifico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Monóvar a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

